



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Anexo

Número: IF-2021-42649078-APN-PI#INAES

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 13 de Mayo de 2021

Referencia: CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y ASISTENCIA RECÍPROCA ENTRE EL DEF. DEL PUEBLO DE LA PROV. DE BS. AS. Y EL INAES.-

CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y ASISTENCIA RECÍPROCA ENTRE EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍAS SOCIAL - INAES

El Dr. Guido LORENZINO MATTA, Defensor del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires, constituyendo domicilio en calle 50 N.º 687 de la ciudad de La Plata, en adelante el "DEFENSOR", el Dr. ALEXANDER ROIG, titular del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social -INAES-, con domicilio en Av. Belgrano 1656 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el "INSTITUTO", y el Sr. EDUARDO ANCONA, en su carácter de Defensor del Pueblo Adjunto en Derechos Sociales, convienen en orden a los siguientes considerandos:

Que la defensa y la protección de los derechos humanos y demás derechos, contribuyen a la estabilidad política, social, económica y jurídica de las instituciones nacionales, provinciales y municipales, como así también al fortalecimiento del sistema democrático.

Que, en tal sentido, resulta altamente beneficioso establecer estrechos lazos de cooperación mutua en los temas que hacen a la competencia tanto del INSTITUTO como del DEFENSOR, delimitando los respectivos ámbitos de actuación.

Que, de esta manera, se contribuye al fortalecimiento y promoción de la función Constitucional del Defensor del Pueblo, teniendo en consideración la coincidencia de intereses y el respeto mutuo.

Que ambas PARTES tienen la voluntad de establecer un acuerdo marco de reciprocidad y colaboración mutua para el desarrollo del asociativismo y de la economía popular, donde la Defensoría del Pueblo de la provincia de Buenos Aires y el INSTITUTO ponen a disposición sus recursos humanos para impulsar el

objeto del desempeño de las mesas del asociativismo y la economía social.

Por ello, estas ratifican su deseo de consolidar esta relación, potenciando el desarrollo que alcancen cada una de sus Instituciones, y acuerdan en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Técnica y Asistencia Recíproca sujeto a las siguientes cláusulas:

ARTICULO 1.-

El DEFENSOR y el INSTITUTO, acuerdan diseñar en forma conjunta un Programa de Cooperación Técnica y Asistencia Recíproca que será coordinado en su ejecución, por una parte, por el Área de Economía Social perteneciente a la Defensoría Adjunta de Derechos Sociales de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires y, por la otra, por el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

El objeto específico del convenio marco general y del programa que en su consecuencia se formule, es de reciprocidad y colaboración mutua para el desarrollo del asociativismo y de la economía popular, donde las partes aportarán los recursos humanos y técnicos necesarios para impulsar el objeto del desempeño de las mesas del asociativismo y la economía social.

ARTICULO 2.-

El mencionado Programa de Cooperación incluirá, entre otras, las siguientes acciones:

1. Colaborar recíprocamente para el tratamiento de temas inherentes a la competencia de las partes, implementando acciones tendientes a desarrollar en forma conjunta proyectos de carácter promocional relacionados con la defensa del asociativismo, de la economía social y popular, y de las herramientas para efectivizarlas.
2. Asistir técnicamente en la promoción, realizando el intercambio de información, documentación relevante de mutuo interés, tareas de investigación, informes de incumbencias de las áreas respectivas, trabajos de campo, de transferencia de conocimientos y asesorías en temas específicos que resulten de interés para una u otra institución.
3. Diseñar mecanismos de comunicación interinstitucionales que faciliten el desarrollo de actividades sobre temáticas de interés común.
4. Diseñar estrategias para la organización de campañas de promoción sobre los mecanismos de protección de los derechos humanos de las y los habitantes del territorio bonaerense.
5. Promover la toma de conciencia de las y los habitantes, como así también, el conocimiento de la legislación y las prácticas institucionales, en armonía con los instrumentos internacionales de derechos humanos, para lograr su efectiva aplicación.

ARTICULO 3.-

A efectos del cumplimiento de las acciones mencionadas, las PARTES acuerdan instrumentar, en el

mediano plazo, las siguientes tareas operativas que promuevan el mejor cumplimiento de aquellas:

1. Establecer grupos de trabajo interinstitucional que faciliten el cumplimiento del objeto de este convenio.
2. Ceder, cuando sea necesario, en forma gratuita espacio físico y brindar apoyo logístico en cada una de sus sedes para facilitar la resolución de las cuestiones propias de su competencia y para promover un intercambio más efectivo en el cumplimiento de las finalidades institucionales.
3. Definir un programa de actividades comunes para el personal de ambas partes.
4. Promover la cooperación institucional en foros provinciales, nacionales e internacionales.
5. Editar en forma periódica material de interés para cada una de ellas.

ARTICULO 4.-

El DEFENSOR y el INSTITUTO otorgan al presente el carácter de Convenio marco para la ejecución de los programas de cooperación técnica y asistencia recíproca que se celebren en el futuro, acordando la suscripción de Protocolos Adicionales cada vez que la ejecución de las acciones convenidas requiera mayores precisiones técnicas y operativas de ejecución propias de la naturaleza de las mismas.

ARTICULO 5.-

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, tendrá una duración de dos años y se renovará automáticamente por períodos iguales, a menos que alguna de las PARTES, comunique por escrito a la otra su intención de denunciarlo. En caso de denuncia por alguna de estas, las acciones del Programa que estén en ejecución serán continuadas hasta su total terminación conforme a los términos convenidos oportunamente.

ARTICULO 6.-

Toda publicidad, propaganda o promoción que del presente convenio quiera realizarse deberá ser consensuada por ambas PARTES.

ARTÍCULO 7.-

Tanto el DEFENSOR como el INSTITUTO convienen que en toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente CONVENIO MARCO mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y asumirán, respectivamente, las responsabilidades consiguientes. El personal aportado por cada PARTE para la realización del presente, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, aclarando que cada una de las partes que intervienen en este CONVENIO MARCO tiene medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones laborales.

ARTÍCULO 8.-

Las PARTES, acuerdan que la suscripción del presente convenio no implicará compromisos

presupuestarios para ninguno de los organismos.

ARTÍCULO 9.-

Para toda controversia referida a la interpretación, aplicación y alcance de este acuerdo y/o sus acuerdos específicos, las PARTES se comprometen a resolverla de común acuerdo y conforme el principio de buena fe. De no arribarse a una solución someterán la cuestión a la jurisdicción de los juzgados Contencioso Administrativos de la Ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 10.-

Para todos los efectos del presente CONVENIO MARCO, ambas PARTES constituyen domicilio legal en las direcciones detalladas en el encabezado del mismo, donde será válida cualquier tipo de notificación.

Suscripto en la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, a los ... días del mes de de 2021, en tres (3) ejemplares originales y de un mismo tenor.

Digitally signed by ROIG Alexandre
Date: 2021.05.13 17:17:46 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Alexandre Roig
Presidente
Presidencia INAES
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

Dr. GUIDO LORENZINO
Defensor del Pueblo de la
Provincia de Buenos Aires

JORGE E. ANCONA
DEFENSOR AJUNTO EN DERECHOS SOCIALES
DEFENSOR DEL PUEBLO PROVINCIA DE BUENOS AIRES



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: CONVENIO DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.